



Ilustre Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia

LA FASE DE EJECUCIÓN Y LOS NÚMEROS DE LA JUSTICIA

Nuevamente vemos como se cuestiona la eficacia de la forma en que funciona, en nuestra Justicia, la fase de ejecución, y nuevamente nos vemos obligados a resaltar la eficacia con la que se asumen hoy los procesos de ejecución poniendo de manifiesto los datos que destacamos anualmente en nuestro informe “El Letrado de la Administración de Justicia en Cifras 2015”.

La tarea en este caso es simple; basta con contrastar los números que año tras año se reproducen, porque pese a los notables incrementos en la carga de trabajo sufridos, se mantiene un elevado índice de resolución en materia de ejecución, de manera que **el número de las resueltas en 2015 supera claramente el de las registradas, casi en un 33%**, continuando con ello una tendencia de reducción progresiva de la pendencia observada en los últimos años. En consecuencia es falso, que frente a la fase declarativa la de ejecución sea la oveja negra, incluso, podríamos decir todo lo contrario puesto que en el mismo periodo, **en la fase declarativa sólo superaron los asuntos resueltos a los registrados en un 3%**.

Las **EJECUCIONES** resueltas **(1.399.095)** superan claramente a las ingresadas en 343.723. Por ello podemos decir que:

- Las ejecuciones civiles resueltas son un **22%** más que las ingresadas.
- En la fase declarativa los asuntos civiles en trámite han subido.
- El total de las ejecuciones resueltas de todas las jurisdicciones superan a las ingresadas en un **33%**.

→ También son más los asuntos resueltos en fase declarativa de todas las jurisdicciones pero únicamente en un 3%.

En 2015 todas las jurisdicciones resolvieron más ejecuciones de las que recibieron en el mismo año, como detallamos para que no haya dudas, mejorando, incluso, los datos ya positivos de otros años:

Ejecución de Sentencias Año 2015	Registradas	Resueltas	En trámite al final del año
Civil	576.714	701.426	2.032.529
Penal	378.374	578.588	414.986
Contencioso	18.193	18.197	17.650
Social	82.091	100.883	57.061
Militar	-	-	-
Salas Especiales T.	-	1	-
TOTAL	1.055.372	1.399.095	2.522.226

La ejecución de sentencias, materia en la que los Letrados de la Administración de Justicia asumimos prácticamente la competencia íntegra, demuestra el acierto de la atribución competencial realizada por el legislador, al conseguir importantes disminuciones de su pendencia, incluso en momentos de fuerte crisis económica por los que ha atravesado España y la economía mundial, lo que generó aumentos de carga de trabajo difíciles de asumir por las dotaciones ordinarias de Juzgados y Tribunales españoles. La atribución a los Letrados de la Administración de Justicia de la mayor parte de las competencias en los procesos de ejecución, agiliza la tramitación de estos asuntos, permitiendo la recuperación de recursos económicos como medida de reactivación de la economía nacional, lo que aconseja la extensión de dicha distribución competencial, incluso también en la ejecución de penas pecuniarias o no privativas de libertad, a través de la nueva y anunciada Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La vía acertada para mejorar la actividad ejecutiva de Juzgados y Tribunales ha de ser, pues, el mantenimiento y refuerzo de la referida atribución competencial a los Letrados de la Administración de Justicia, con las reformas legales oportunas (por ejemplo, una mejor definición del proceso de ejecución penal en la Ley de Enjuiciamiento Criminal), junto con la ampliación y mejora de las herramientas informáticas y tecnológicas puestas al servicio de la Administración de Justicia. Encarecemos, pues, al legislador y a las Administraciones públicas a continuar por esta senda indicada para proseguir la mejora de la actividad de ejecución de Juzgados y Tribunales, desoyendo reivindicaciones de profesionales de la Justicia que, siendo plenamente legítimas, nada aportarían a la referida mejora frente a las que sí se vienen demostrando como medidas acertadas.

Como ejemplo diremos que las diligencias de embargo realizadas por los servicios de ejecución, se han reducido en el último año. Las diligencias de embargo “de calle”, se han reducido porque se han incorporado las nuevas tecnologías a la ejecución proporcionando, rapidez y garantías. La realidad de la diligencia de embargo, pasa por lograr efectividad, en la resolución que lo acuerda y en la forma de ejecución inmediata, ya telemática y, de nuevo, con plena satisfacción para el justiciable, y con garantías e independencia por los responsables de la Oficina Judicial.

Con ello se consigue seguridad jurídica, más eficacia y rapidez y reducción de coste económico para el ciudadano y para la Administración de Justicia.

Il. Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia

Noviembre de 2016